



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

CONVENIO AD235/16

CONVENIO DE AMPLIACIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO AD138/16, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. C.P. Y M.A.P. VERÓNICA ESTELA RODULFO BORUNDA, C.P. AÍDA AMANDA CORDOVA CHÁVEZ, Y C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA EQUIPO SEGURIDAD Y LIMPIEZA S. DE R.L M.I. POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C.P. GUILLERMO LOPEZ MARTINEZ, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL "PRESTADOR", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO LAS PARTES, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 13 de Octubre de 2016, las partes celebraron el Contrato de prestación de servicios No. **AD138/16**, relativo al servicio de limpieza de edificios del Municipio de Chihuahua, correspondiendo como prestación el monto mínimo de \$63,369.97 M.N. (Sesenta y Tres Mil Trecientos Sesenta y Nueve Pesos 97/100 Moneda Nacional) y el monto máximo de \$173,211.25 M.N. (Ciento Setenta y Tres Mil Doscientos Once Pesos 25/100 Moneda Nacional) cantidades que incluyen lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, con una vigencia contractual por el periodo que abarque del 13 de Octubre de 2016 al 31 de Diciembre del 2016;

II.- Que mediante Sesión Extraordinaria Vigésima Tercera, se notifica ante el Comité de Compras del Municipio de Chihuahua la necesidad de ampliar el Contrato Número AD138/16 por concepto de vigencia equivalente a **24 días por un periodo que abarque del 1 de Enero de 2017 al 24 de Enero de 2017** y en un **30% (Treinta Por Ciento)** en su monto máximo del contrato correspondiendo la cantidad de **\$51,963.37 M.N (Cincuenta y Un Mil Novecientos Sesenta y Tres Pesos 37/100 M.N.)** misma que incluye lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado; en virtud de que la contratación de los servicios son indispensables para el 2017 y en tanto se desarrolla el nuevo procedimiento licitatorio, toda vez que el llevado a cabo fue declarado desierto en todas sus partidas. Lo anterior mediante oficio No. OM-SRMS-621/2016 de fecha 30 de Diciembre de 2016, signado por el Arq. Cesar Ricardo Hernández Sarmiento, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios dependiente de Oficialía Mayor.

III.- Que la presente ampliación tiene sustento legal en lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del estado de Chihuahua, y en virtud de que no excede del plazo de seis meses, ni el monto total rebasan el 30% de los conceptos establecidos originalmente, se determinó la necesidad de ampliar la contraprestación y vigencia, por lo que la misma se realiza al tenor de siguientes:

DECLARACIONES

I.- Las partes se reconocen recíprocamente el carácter y la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento.

II.- Que ratifican en todas sus partes, el contenido de las declaraciones y cláusulas descritas en el Contrato Número AD138/16, de fecha 13 de Octubre del 2016, con excepción de las cláusulas y declaraciones que se modifican con motivo de la presente ampliación.

III.- Que la presente ampliación se encuentra debidamente justificada con cargo a la cuenta presupuestal **01-51351080001-999999-04-13033-131-000-02R0103-35801-1-4- GCAM-000;**

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Bajo los términos y condiciones de este convenio, las "**LAS PARTES**", acuerdan la ampliación del contrato **AD138/16** por concepto de vigencia equivalente a 24 días por un periodo que abarque del 1 de Enero de 2017 al 24 de Enero de 2017 y en un 30% (Treinta Por Ciento) en su monto máximo del contrato correspondiendo la cantidad de **\$51,963.37 M.N.** (Cincuenta y Un Mil Novecientos Sesenta y Tres Pesos 37/100 M.N.) misma que incluye lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado bajo los mismos términos establecidos en dicho instrumento legal.

SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN. En atención al contrato de adjudicación directa número **AD138/16** cuyo monto mínimo es de \$63,369.97 M.N. (Sesenta y Tres Mil Trecientos Sesenta y Nueve Pesos 97/100 Moneda Nacional) y el monto máximo de \$173,211.25 M.N. (Ciento Setenta y Tres Mil Doscientos Once Pesos 25/100 Moneda Nacional), cantidades que incluyen lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado "**EL MUNICIPIO**" se compromete a pagar adicionalmente a "**EL PRESTADOR**" un incremento del 30% (Treinta Por Ciento) sobre el monto máximo total del contrato en comento; es decir la cantidad de **\$51,963.37 M.N.** (Cincuenta y Un Mil Novecientos Sesenta y Tres Pesos 37/100 M.N.) cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES. Los **SERVICIOS** a ser prestados a favor del **MUNICIPIO** deberán atender a los siguientes términos y condiciones:

1. Los **SERVICIOS** deberán de ser prestados dentro del periodo comprendido entre el **01 de Enero de 2017 al 24 de Enero del 2017**, en los edificios del Municipio de Chihuahua.
2. Que para efectos de la prestación de los **SERVICIOS** se ratifican todos los términos y condiciones establecidos en el contrato de adjudicación directa número **AD138/16**, relativo al servicio de limpieza de edificios del Municipio de Chihuahua.
3. La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, será la encargada de supervisar la calidad de los **SERVICIOS** de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento, los cuales tendrán que prestarse a satisfacción de la misma. En caso de presentarse alguna controversia en relación a los **SERVICIOS**, la dependencia señalada deberá dar aviso por escrito a Oficialía Mayor.

CUARTA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las **PARTES** convienen que el presente contrato tendrá por duración el periodo comprendido entre el **31 de Diciembre de 2016 al 24 de Enero de 2017**.

No obstante, en términos del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, "**EL MUNICIPIO**" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al "**EL PRESTADOR**", cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

QUINTA. LUGAR, TIEMPO Y FORMA DE PAGO. La contraprestación descrita en la Cláusula Segunda será pagada en una sola exhibición, previa presentación de aquel comprobante que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago, a más tardar dentro de los 30 días siguientes; a través de transferencia electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en el domicilio de la Tesorería Municipal, ubicada en Calle Mina número 408, Col. Centro, C. P. 31000, Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. La entrega de los comprobantes (facturas) que fueron señalados con anterioridad se hará en el domicilio de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios de la Oficialía Mayor.

SEXTA. COMPROBANTES DE PAGO. A fin de que el **MUNICIPIO** se encuentre en la posibilidad de pagar al **PRESTADOR** por la prestación de los **SERVICIOS**, en términos de la Cláusula anterior, este último deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de aquél un comprobante que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago.

El comprobante descrito deberá expedirse atendiendo a los siguientes datos:

Contribuyente:	Municipio de Chihuahua
R. F. C.	MCI-651010-V22
Domicilio Fiscal:	Calle Mina 408 Col. Centro, C. P. 31000 Chihuahua, Chihuahua

SÉPTIMA. GARANTÍAS. En términos de lo dispuesto por los artículos 39 y 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, **"EL PRESTADOR"** deberá otorgar las siguientes garantías:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** En la fecha de la firma del presente contrato, **"EL PRESTADOR"** deberá suscribir un pagaré a favor del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo total ampliado, incluyendo lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado; es decir, por la cantidad de **\$5,196.33 M.N. (Cinco Mil Ciento Noventa y Seis Pesos 33/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá hasta que la prestación de la totalidad de los **SERVICIOS** hayan sido prestados a satisfacción de **MUNICIPIO**, y;
2. **GARANTÍA PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, DEFECTOS, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS, CALIDAD DE LOS SERVICIOS, ASI COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EL PRESTADOR.** Con anterioridad a que sean prestados los **SERVICIOS**, el **PRESTADOR** deberá suscribir un pagaré a favor del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo total ampliado, incluyendo lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado; es decir, por la cantidad de **\$5,196.33 M.N. (Cinco Mil Ciento Noventa y Seis Pesos 33/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá durante un periodo de 06 (Seis) meses, contados a partir de la última fecha en que hayan sido prestados los **SERVICIOS**.

OCTAVA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua y por el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

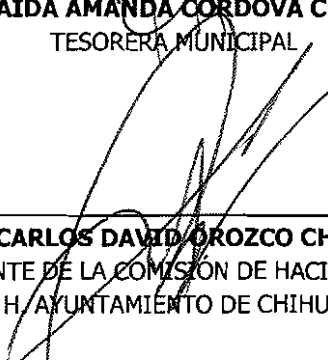
NOVENA. JURISDICCIÓN. Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante Juicio de Oposición previsto en el Código Fiscal del Estado, mismo que deberá promoverse en cualquier caso ante el Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias. No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.

EL MUNICIPIO:

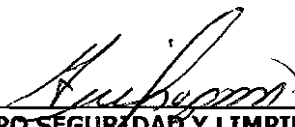


C.P. Y M.A.P. VERÓNICA ESTELA RODULFO BORUNDA
OFICIAL MAYOR

C.P. AÍDA AMANDA CORDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL

C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA

EL PRESTADOR:



EQUIPO SEGURIDAD Y LIMPIEZA S. DE R.L M.I.
POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL
C. P. GUILLERMO LÓPEZ MARTÍNEZ